



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se avoca conocimiento y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por la señora **MARIA CRISTINA RICAURTE LONDOÑO** en contra de **COLPENSIONES E.I.C.E**, radicado **011-2012-01075-00**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

CÚMPLASE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI:

Agencias en derecho liquidadas teniendo en cuenta la decisión de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que **CASÓ** la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Medellín, las que están a cargo de la **PARTE DEMANDADA:**

Primera Instancia (Fls. 63)	\$ 1'768.500,00
Segunda Instancia (Fls. 78)	\$ 1'755.606,00
Casación (FL. 50-58)	\$ 00,00
TOTAL	\$ 3'524.106,00

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS.

LILIANA GALLEGO MORALES
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No _____ fijado en la secretaría del juzgado hoy ____ de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

LILIANA GALLEGO MORALES
Secretaria
JDG